

RT 37- Principales aspectos en las Entidades Financieras (Comunicación "A" 5589 del BCRA)



Roxana M. Fiasche

Julio de 2014

Contenido

I. Escenario en materia de Normas de Auditoría.

II. Resolución Técnica N° 37 (RT 37) - Alcance

III. Comunicación "A" 5589 del B.C.R.A. (6.06.2014)

- Planeamiento de las auditorías externas**
- Pruebas sustantivas**
- Informes de los auditores externos**

I. Escenario en materia Normas de Auditoría

I. Escenario en materia de normas de auditoría

Adopción de normas internacionales

- RT 32:** Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC
- RT 33:** Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC
- RT 34:** Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia
- RT 35:** Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB de la IFAC

Aplicación obligatoria: EF preparados obligatoriamente bajo NIIF s/RT26 a partir de ejercicios o períodos correspondientes a ejercicios iniciados el 1/7/2013.

Se permite la aplicación anticipada.

Aplicación opcional: Los demás (NCPA /

Emisión de nueva norma nacional

- RT 37:** Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados

Aplicación obligatoria:

- Encargos que se presten a partir del 1/7/2014 o
- en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables:
 - para ejercicios iniciados a partir del 1/7/2014 o
 - períodos correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1/7/2014

Se admite la aplicación anticipada.

En otras jurisdicciones:

- las fechas de entrada en vigencia pueden ser diferentes;
- puede admitirse o no la aplicación anticipada.

RT 37 – Vigencia según la jurisdicción

	Ejercicios iniciados 1/1/14 (4)	Ejercicios iniciados 1/7/14	Ejercicios iniciados 1/9/14	Ejercicios iniciados 1/10/14	Pendiente de aprobación
Buenos Aires			X		
CABA		X			
Catamarca	X				
Chaco					X
Chubut			X		
Córdoba		X			
Corrientes	X				
Entre Ríos	X				
Formosa					X
Jujuy	X				
La Pampa		X (1)			
La Rioja	X				
Mendoza	X				
Misiones					X
Neuquén			X		
Río Negro	X				
Salta	X				
San Juan				X	
San Luis	X (3)				
Santa Cruz	X				
Santa Fé		X (1)			
Santiago del Estero	X				
Tierra del Fuego	X (2)				
Tucuman	X				

(1) No aceptan aplicación anticipada

(2) Para encargos distintos a auditorías la vigencia es para informes fechados a partir del 1/7/14

(3) Informan que están analizando prórroga

(4) LA FACPCE solicitará a estos Consejos que difieran la vigencia para auditoría/revisiones de estados contables de entidades financieras, acorde con la vigencia establecida por el B.C.R.A. a través de la Comunicación "A" 5589.

II. Resolución Técnica N° 37 - Alcance

Introducción

Propósito

Antecedentes

Normas comunes a todos los servicios

Condición básica

Normas para el desarrollo del encargo

Normas sobre
informes

	Revisión de EC de períodos intermedios	Otros encargos de aseguramient o en general	Certificaciones	Servicios relacionados
Auditoría				
de EC con fines generales		o en general		Procedimientos acordados
de EC con fines específicos		Examen de información contable prospectiva		Compilación
de un solo EC o de un elemento		Informe sobre controles de una org. de servicios		Otros Informes especiales
de EC resumidos				

Glosario de términos



NUEVO

- Encargo destinado a satisfacer las necesidades de ciertos usuarios de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos que puede ser:
 - ✓ un marco de *presentación razonable* o
 - ✓ un marco de *cumplimiento*

Ejemplos:

- Estados contables preparados aplicando criterios de contabilización basados en movimientos de efectivo
- Estados contables preparados aplicando disposiciones sobre información contable establecidas en un contrato de franquicia
- Estados contables preparados aplicando disposiciones sobre información contable establecidas por un ente regulador (por ejemplo B.C.R.A., Superintendencia de Seguros, etc.)

Informe de auditoría

RT 7

RT 37

Título	Título
Destinatario	Destinatario
	Subtítulo: <u>Informe sobre los estados contables</u>
Identificación de los estados contables objeto de auditoría (<i>"Párrafo educativo"</i>)	Apartado introductorio
	Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables
Alcance del trabajo de auditoría <i>{Limitaciones al alcance}</i>	Responsabilidad del auditor
Aclaraciones previas al dictamen	Fundamentos de la opinión {modificada}
Opinión	Opinión <i>{modificada}</i>
	Párrafo de énfasis
	Párrafo sobre otras cuestiones
Información especial requerida por leyes o disposiciones	Subtítulo: <u>Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios</u>
Lugar y fecha de emisión	Lugar y fecha de emisión
Firma del auditor	Identificación y firma del contador

Limitaciones en el alcance		Incorrecciones		Incertidumbres	
No generalizadas	Generalizadas	No generalizadas	Generalizadas	No generalizadas	Generalizadas
RT 7 Dictamen favorable con salvedades indeterminadas	Abstención de opinión <i>(posibilidad de opinión parcial)</i>	Dictamen favorable con salvedades determinadas	Dictamen adverso <i>(posibilidad de opinión parcial)</i>	Dictamen favorable con salvedades indeterminadas	Abstención de opinión <i>(posibilidad de opinión parcial)</i>
Descripción de limitaciones en el párrafo de "Alcance". Opinión: "excepto por..."	Descripción de limitaciones en el párrafo de "Alcance"	Descripción de incorrecciones en el párrafo de "Aclaraciones previas". Opinión: "excepto por..."	Descripción de incorrecciones en el párrafo de "Aclaraciones previas"	Descripción de incertidumbres en el párrafo de "Aclaraciones previas". Opinión: "sujeto a..."	Descripción de incertidumbres en el párrafo de "Aclaraciones previas"
RT 37 Opinión favorable con salvedades	Abstención de opinión <i>(no parcial)</i>	Opinión favorable con salvedades	Opinión Adversa <i>(no parcial)</i>	Opinión favorable	Abstención de opinión <i>(no parcial)</i>
Descripción de limitaciones en el párrafo de " Fundamentos de la opinión con salvedades ". Opinión: "excepto por los posibles efectos..."	Descripción de limitaciones en el párrafo de " Fundamentos de la abstención de opinión ". Se modifican introducción y resp. del auditor	Descripción de incorrecciones en el párrafo de " Fundamentos de la opinión con salvedades ". Opinión: "excepto por los efectos..."	Descripción de incorrecciones en el párrafo de " Fundamentos de la opinión adversa "	Descripción de incertidumbres en un " Párrafo de énfasis " luego de la opinión	Descripción de incertidumbres en el párrafo de " Fundamentos de la abstención de opinión ". Se modifican introd. y resp. del auditor

Información comparativa

Estados Contables con cifras correspondientes de períodos anteriores

- **Son parte de los EC del período actual**
- La opinión sólo se referirá al período actual.
- No se hará mención a las cifras correspondientes.
- Excepciones:
 - Opinión modificada en el período anterior sin que el problema se haya resuelto.
 - Identificación de incorrección significativa en el período anterior no ajustada o revelada.

Estados contables comparativos

- **Son dos (o más) estados contables**
- La opinión se referirá a cada período.
- El contador puede:
 - Dar opiniones distintas para cada período
 - Expresar una opinión sobre el período anterior que difiera de la que previamente expresó, debiendo revelar los motivos en un párrafo sobre otras cuestiones.

Estados contables del período anterior auditados por otro contador

Incluir un párrafo sobre otras cuestiones que indique:

- que los EC del período anterior fueron auditados por otro contador;
- el tipo de opinión expresada por ese contador y si era modificada, las razones; y
- la fecha del informe del otro contador

III. Comunicación "A" 5589 del B.C.R.A.

A. Normas mínimas sobre Auditorías Externas:

•Anexo II – Planeamiento:

Se adecúa el punto 1 (Referencia a la RT 37).

•Anexo III- Pruebas sustantivas :

Se modifica el punto 8 (alcance de la confirmación de saldos de deudores por préstamos y otros créditos por intermediación financiera (OCIF).

•Anexo IV- Informes de Auditores Externos:

Reformulación del informe de auditoría sobre estados contables del cierre de ejercicio, y del informe de revisión limitada sobre los estados contables trimestrales, para adaptarlos a lo dispuesto por la RT 37.

B. Régimen Informativo contable para Publicación trimestral/ anual:

- Se adecúa el cuadro que encabeza el estado de situación patrimonial, que define qué tipo de informe emite el auditor externo.

	TIPO	
	CIERRE DE EJERCICIO	
I	Favorable sin Salvedades	1
F	FAVORABLE CON SALVEDADES	2
O	OPINION ADVERSA	6
R	ABSTENCION DE OPINION	7
M	CIERRE TRIMESTRAL (ALCANCE LIMITADO)	
E	CONCLUSION SIN SALVEDADES	8
S	CONCLUSION CON SALVEDADES	9
	CONCLUSION ADVERSA	10
	ABSTENCION DE CONCLUSION	11

- Notas a los Estados Contables:

Se incorpora la nota 23, relacionada con la identificación y cuantificación (**excepto que no pueda realizarse por razones de impracticabilidad**) de las diferencias de valuación más significativas entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales vigentes.

C. Vigencia

Ejercicios iniciados a partir del 01/07/2014.

1. Planeamiento de las Auditorías Externas:

Para aquellos **aspectos no contemplados** en el texto ordenado de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras, **se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la RT 37 de la F.A.C.P.C.E vigentes.**

2. Alcance a considerar para la confirmación de saldos Deudores por Préstamos y OCIF

Mínimo: 50 principales deudores de la Entidad a la fecha de la confirmación.

Resto de los principales deudores: determinación de una **muestra, documentando los aspectos considerados para determinar e tamaño de la misma y el criterio de selección de los casos.**

Para universos atomizados se deben emplear métodos estadísticos **(El auditor debería sustentar el grado de confianza, el error tolerable y el error esperado utilizado, y relacionar el nivel de dichos parámetros con la confianza depositada en el sistema de control interno)**. Adicionalmente, debe establecerse el criterio de selección de los casos objeto de revisión, aplicando metodologías que permitan que cualquier componente del universo tenga la misma posibilidad de ser elegido.

• **Alcance anterior:**

• Mínimo: 50 principales deudores de la Entidad.

• Deudores comprendidos en la información sobre "Principales Deudores" que presentan las siguientes características:

a) Saldo de deuda igual o superior al 1% de la integración de capital mínimo o \$ 1.000.000, de ambos el menor.

b) Su saldo de deuda en la entidad auditada represente el 70% o más de la asistencia recibida por el cliente en el total del sistema financiero.

c) No estando incluidos en a) ó b) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades, según normas de la Com. "A"2216, para Cartera Comercial.

d) Sean vinculados a la entidad financiera.

3. Informes de los Auditores Externos

A. Informe sobre Estados Contables al cierre del Ejercicio

1. Objetivo del Informe:

Opinión o abstención de opinión sobre la información que contienen los Estados Contables.

2. Alcance y Procedimientos de Revisión:

De acuerdo con las normas de auditoría vigentes establecidas por las disposiciones del B.C.R.A. (Anexos II y III de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para las Entidades Financieras).

3. Contenido del informe

TÍTULO	“Informe del Auditor Independiente”
DESTINATARIO	Máxima autoridad de la Entidad Financiera (E.F.) que contrató el servicio de auditoría
APARTADO INTRODUCTORIO	<ul style="list-style-type: none">• Identificación precisa y clara de cada uno de los estados contables (E/C) a los que se refiere el informe .• Denominación completa de la E.F.• Fecha o período a que se refieren los E/C.
RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y LA GERENCIA EN RELACIÓN CON LOS E/C	El directorio y la gerencia de la E.F. son responsables de la preparación y la presentación de los E.C. , de acuerdo con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A.; incluye, entre otros, el diseño, la implementación y el mantenimiento de control interno pertinente a la preparación y presentación de los E/C.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Expresión de una opinión sobre los E/C en base a la auditoría efectuada, realizada en base a las normas de auditoría emitidas por el B.C.R.A.

“La auditoría implica la realización de procedimientos con el fin de obtener evidencias de auditoría que respaldan los importes y las informaciones expuestas en los E/C”.

“La evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para sustentar la opinión profesional.”

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN MODIFICADA, EN CASO DE CORRESPONDER

a) Opinión favorable con salvedades

- ✓ Limitaciones en el alcance del trabajo
- ✓ Desvíos en la aplicación del marco de información establecido por el B.C.R.A.

Inclusión de un párrafo: “Fundamentos de la opinión con salvedades”, describiendo el hecho que da lugar a la modificación, con referencia, en su caso, a la nota a los E/C que trate con mayor detalle el problema.

En el caso que existan limitaciones en el alcance de la tarea de auditoría, las mismas deben incluirse en este párrafo, indicando:

- Si la restricción ha sido impuesta por la E.F.
- Si la restricción es consecuencia de otras circunstancias

Las salvedades deben fundamentarse adecuadamente, precisando las cuentas o rubros involucrados, la naturaleza de la excepción y su monto.

Cuando haya imposibilidad de cuantificar razonablemente los montos correspondientes, el auditor externo debe explicar los motivos de ello en su dictamen.

b) **Opinión adversa**

Si bien se obtuvo elementos de juicio válidos y suficientes, **el auditor concluye que las incorrecciones, individualmente o en forma agregada, son significativas y generalizadas en los E/C.**

“Los E/C no constituyen una presentación razonable o no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A.”

Explicación de las razones que justifican su opinión en un párrafo: **“Fundamentos de la opinión adversa”**

c) **Abstención de opinión:**

✓ No se pueden obtener elementos de juicio válidos y suficientes para basar su opinión y **se concluye que los posibles efectos sobre los estados contables de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser significativos y generalizados.**

✓ en circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres.

El auditor debe incluir un párrafo: **“Fundamentos de la abstención de opinar”** con las razones que justifiquen su abstención de opinión.

**DICTAMEN U
OPINIÓN SOBRE LOS
ESTADOS CONTABLES
O ABSTENCIÓN DE
OPINIÓN**

Opinión (o abstención explícita de emitirla) acerca de si los estados contables en su conjunto presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la E.F. a la fecha correspondiente y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas establecidas por el B.C.R.A.

PÁRRAFO DE ENFASIS SOBRE CIERTAS CUESTIONES

- Cuando exista una situación de incertidumbre significativa sobre el supuesto de empresa en funcionamiento
- Cuando los E/C son modificados por un hecho del que se toma conocimiento después de las fechas originales en que la Dirección de la E.F. aprobó los E/C y el auditor emitió su informe.
- Cuando el auditor considere necesario llamar la atención de los usuarios sobre algún tema que, a su juicio, es fundamental para una adecuada comprensión de los E/C.
- Para remitir a la nota de los E/C donde se identifican y cuantifican las diferencias de valuación entre las normas contables profesionales y las del B.C.R.A. **(excepto que ésta no pueda realizarse por razones de impracticabilidad).**

Un párrafo de énfasis no es sustituto de expresar una opinión con salvedades, una opinión adversa o una abstención de opinión.

Debe indicarse expresamente que la opinión no es modificada respecto de las situaciones por las que el auditor expone un párrafo de énfasis.

<p>PÁRRAFO SOBRE OTRAS CUESTIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicable cuando existan situaciones distintas de las presentadas o reveladas en los E/C, que resulten relevantes para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría. • <u>Requerimientos de información:</u> Se incluirán datos especiales requeridos para cumplir con disposiciones legales de carácter nacional, provincial y municipal o de los organismos públicos o de la profesión.
<p>LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN</p>	
<p>FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con la pertinente aclaración y certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. • Inclusión de los datos relevantes de la sociedad de profesionales, en caso de corresponder.

INFORMACIÓN COMPARATIVA

- **Presentación de estados contables con cifras correspondientes de períodos anteriores.**

La opinión del auditor debe referirse únicamente al período actual; no hará mención a las cifras de períodos anteriores, por ser éstos parte de los E/C del período actual.

Excepciones:

- a) Cuando el auditor hubiera emitido una opinión modificada en el período anterior y el problema que dio lugar a esa modificación no se encuentre resuelto.
- b) Cuando el auditor identifique una corrección significativa en el período anterior que no haya sido apropiadamente ajustada o revelada.
- c) Cuando la auditoría de períodos anteriores fue realizada por otro profesional, el auditor debe dejar constancia del tipo de opinión expresada y la fecha del informe de auditoría.

B. Informe sobre los resultados de revisiones limitadas de los estados contables de la Entidad, al cierre de cada trimestre

1. Objetivo del informe:

Conclusión: Sobre la existencia de hechos o circunstancias que llamaron la atención del auditor y que le hiciera pensar que los E/C de períodos intermedios no están preparados, en todos sus aspectos significativos, **de acuerdo con las normas contables del B.C.R.A.**

2. Alcance y procedimientos de revisión:

De acuerdo con las normas de auditoría vigentes establecidas por disposiciones del B.C.R.A., aplicables a la revisión de estados contables de períodos intermedios.

3. Contenido del informe

TÍTULO	“Informe de revisión limitada del auditor independiente”
DESTINATARIO	Idem informe de auditoría
APARTADO INTRODUCTORIO	Idem informe de auditoría
RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y LA GERENCIA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES	Idem informe de auditoría.
RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR	Emisión de una <u>conclusión sobre los estados contables</u> de períodos intermedios, <u>indicando que una revisión limitada es significativamente de menor alcance que una auditoría y, por consiguiente, no permite obtener un grado de seguridad que tomará conocimiento de todos los temas significativos que puedan identificarse en una auditoría y que, en consecuencia, no se expresa una opinión de auditoría sobre los E/C de la Entidad Financiera.</u>

FUNDAMENTOS DE LA CONCLUSIÓN	<p>Conclusión con salvedades, conclusión adversa o abstención de conclusión, según corresponda.</p> <p>Consideración de lo expuesto para informes de auditoría.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Sobre la existencia de hechos o circunstancias que llamaron la atención del auditor y que le hicieron pensar que los E/C de períodos intermedios no están preparados, en todo sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables del B.C.R.A.</p>
PÁRRAFO DE ÉNFASIS SOBRE CIERTAS CUESTIONES	<p>Idem informes de auditoría</p>
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	
FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO	<p>Idem informes de auditoría</p>

**INFORMACIÓN
COMPARATIVA**

La conclusión del auditor debe referirse únicamente al período actual y no hará mención a las cifras de períodos anteriores.

Comunicación "A" 5589 - Resumen

- Alineación a la RT 37
 - ✓ Marco de información: Normas contables del B.C.R.A.
 - ✓ RT 37 - De aplicación supletoria.
 - ✓ Opinión del auditor sobre normas del B.C.R.A.
 - ✓ Eliminación de incertidumbres en grado mínimo.
 - ✓ Inclusión del concepto de impracticabilidad para la determinación de diferencias con normas contables profesionales.
 - ✓ Información comparativa con cifras correspondientes.

Comunicación "A" 5589 - Resumen

- Definición del alcance y del método de la circularización de saldos de préstamos y de otros créditos por intermediación financiera.
- Vigencia: ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2014.



- © 2014 Deloitte Touche Tohmatsu Limited. Todos los derechos reservados.
- Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.